



**ANT: MEMORÁNDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 04-2024**

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE LA FLOTA ARTESANAL ÁREA PUERTO NATALES E INDIVIDUALMENTE DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAG - 00073/2024**

**Punta Arenas, 22/ 02/ 2024**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 04-2024 de fecha 18 de febrero de 2024; la Resolución Exenta N° 40 que estableció la fracción artesanal de la pesquería merluza del sur por área e individualmente, de fecha 5 de enero de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 40 de fecha 5 de enero citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de merluza del sur, para ser extraídas por la flota artesanal área de Puerto Natales en la región de Magallanes y Antártica Chilena por las embarcaciones artesanales, en el periodo Enero-Diciembre 2024.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 04-2024 de fecha 18 de febrero de 2024, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que se indican, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de merluza del sur en la región de Magallanes y Antártica Chilena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Merluza del sur (**Merluccius australis**), de la flota artesanal del área de Puerto Natales de la región de Magallanes y Antártica Chilena las embarcaciones individualizadas según se detalla, por el periodo enero-diciembre 2024.

AREA	NOMBRE EMBARCACIÓN	MATRICULA
PUERTO NATALES	CHAMBERLEY	PAR 2094
PUERTO NATALES	DIEMAR II	NAT 1112
PUERTO NATALES	MACARENA	NAT 1484
PUERTO NATALES	VÍCTOR ALEJANDRO	NAR 1361

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 08:00 del 23 de febrero 2024

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**ELIZABETH GODOY INOSTROZA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORÁNDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 04-2024	Digital	<a href="#">Ver</a>		

EIS

Distribución:

Dirección Regional Magallanes



Código: 1708633037912G3976 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>